



Universidad Nacional de Lanús

008/04

Lanús, 22 MAR 2004

VISTO, el expediente N° 354/04, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Acuerdo Marco con el Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), a fin de promover acciones vinculadas con la realización de estudios, investigaciones y desarrollos, prestación de asistencia técnica, capacitación, y toda otra actividad de cooperación que propenda al logro de un mejor desarrollo de la actividad regulatoria;

Que los Departamentos y Secretarías de esta Institución, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizado las intervenciones correspondientes;

Que este cuerpo en su 1° Reunión 2004, ha analizado el mencionado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Acuerdo Marco con el Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), que en Anexo se acompaña en 2 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
y EL SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en la calle 29 de Setiembre 3901 de la ciudad de Lanús, en adelante la "Unla", representada por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo D.N.I. N° 6.032.42, por una parte, y el Sindicato Argentino de Docentes Particulares, en adelante "SADOP", con domicilio en Carlos Calvo N° 836, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Horacio Alfredo Ghilini DNI N° 10230775 Juan Carlos Cúyas DNI N° 7.618.460 y Héctor Raúl Neri DNI N° 12310696 en su carácter de Secretario General del Consejo Directivo Nacional, Secretario General de la Provincia de Buenos Aires y Secretario General de la Seccional Capital Federal respectivamente, acuerdan en celebrar el presente **Acuerdo Marco**, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian, manifestando:

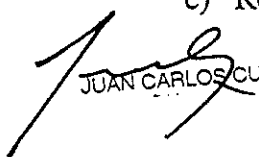
Primera: Que se encuentra entre los objetivos del Acuerdo Marco el de promover acciones vinculadas con la realización de estudios, investigaciones y desarrollos, prestación de asistencia técnica, capacitación, y toda otra actividad de cooperación que propenda al logro de un mejor desarrollo de la actividad regulatoria.


Segunda: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**, el cual habrá de incluir en todos los casos, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del Objetivo.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo los términos de realización.
- c) Presupuesto total, recursos humanos y materiales requeridos por el Proyecto especificando las aportaciones de cada signatario.
- d) Identificación de los responsables, uno por cada parte, designados de común acuerdo con responsables del desarrollo del **Protocolo Específico**.

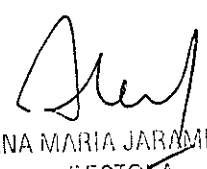
Tercera: Ambas partes convienen en crear una **COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO** compuesta por dos representantes de cada uno de los firmantes del presente **Acuerdo Marco**, la cual se reunirá como mínimo una vez por año y cuando lo solicite una de las partes. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar los **Protocolos Específicos** que se realicen al amparo del presente **Acuerdo Marco**, presentando la propuesta para la aprobación de los signatarios del mismo.
- b) Asesorar a los signatarios sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente **Acuerdo Marco** o de los **Protocolos Específicos**.
- c) Realizar el seguimiento de los **Protocolos Específicos**.


JUAN CARLOS CUYAS


Horacio Alfredo GHILINI
Sec. General
SADOP


Dr. Héctor Raúl Neri
Secretario General


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

- d) Redactar las formas de funcionamiento interno de la COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO.
- e) Proponer toda otra forma de colaboración de interés común.

Los integrantes de la Comisión Mixta conservarán sus mandatos y funciones hasta tanto sean sustituidos por la entidad que los designó, lo cual deberá ser fehacientemente notificado por esta última a la otra parte firmante del Acuerdo.

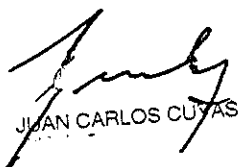
Cuarta: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

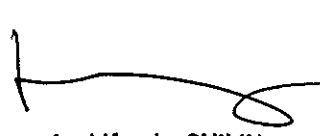
Quinta: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

Sexta: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.


Séptima: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Octava: Este **Acuerdo Marco** se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad. Las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los⁸..... días del mes de~~11 de~~^{14 de}..... de 2004.


JUAN CARLOS CUYAS


Horacio Alfredo GHILINI
Sec. General
SADOP


Dr. Héctor Raúl Neri
Secretario General
SADOP Capital Federal


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS